



que puedan causar en las calles y caminos, con motivo de la colocación de las cañerías, y por las filtraciones que puedan existir durante el tiempo de la concesión.

Y por último, he conferenciado con el Sr. Crespo que ha venido á esta oficina para darme algunas explicaciones referentes al estado de sus obras, y los propósitos que le animan respecto á las reparaciones que sean necesarias.

De todo lo cual resulta =

- 1º Que el Sr. Crespo no solo está obligado al cumplimiento de las condiciones citadas, cuyo deber reconoce, sino que en ello tiene el mayor interés para evitar las pérdidas que le ocasiona, es tener que cerrar las llaves de paso, dejar en seco las fincas, interrumpida la venta de aguas, y hacer gastos de consideración en continuas reparaciones.
- 2º Que el Ayuntamiento por su parte, y los intereses generales de la población no pueden quedar satisfechos con que el Sr. Crespo diga, y así sea la verdad, que sus intereses le obligan á la conservación en buen estado de las tuberías, y es preciso evitar que se produzcan filtraciones que danan ó puedan dañar considerablemente las fincas urbanas, los edificios públicos ó las vías por donde sigue su curso las cañerías.
- 3º Que para corregir estos daños y perjuicios